

Resolución de Gerencia General

N° 031 – 2017 – GG – ZED MATARANI

Islay, 25 de julio del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 093-2017-ZM/OA del Administrador (e) de la Oficina de Administración de la ZED Matarani de fecha 25.07.2017, se tiene;

CONSIDERANDOS:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, mediante la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador;

Que, el Art. 90 de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: *"La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y **aprobado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces**, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa **por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces**. La apelación es resuelta por el tribunal del servicio civil."*

Que, el literal h) del Art. 11° del Reglamento de Organización y Función (ROF) de la ZED Matarani, aprobado mediante Resolución Regional N° 088-AREQUIPA, establece que son funciones de la Oficina de Administración, **"propone, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes"**, en ese sentido, en la ZED MATARANI la Oficina de Administración es la que hace las veces de Recursos Humanos. Sin embargo, de la revisión de las demás funciones establecidas en el ROF para la Oficina de Administración, se pudo observar que no tienen las facultades para emitir Resoluciones en materia de su competencia, tales como resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias.

Que, el literal y) del Art. 8° del Reglamento de Organización y Función (ROF) de la ZED Matarani, aprobado mediante Resolución Regional N° 088-AREQUIPA, establece que son funciones de la Gerencia General: "Emitir Resoluciones en materia de su competencia ...".

Que, el CPC José Antonio Vera Lajo, Administrador (e) de la Oficina de Administración de la ZED Matarani, mediante Informe N° 093-2017-ZM/OA, señala que la oficina de Administración quien hace las veces de recursos humanos, tiene que emitir la Resolución Administrativa que da término al Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, iniciado contra el CPCC Augusto Richard García Bernal y otros, por lo que requiere que se le otorgue facultades para emitir resoluciones en materia de sus competencias.

Que, el numeral 74.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificado mediante Decreto Legislativo 1272, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se **desconcentran en otros órganos de la entidad**, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...). Asimismo el numeral 74.3 de la referida norma dispone que a los Órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;



Que, conforme lo previsto líneas precedentes, se desprende que la Gerencia General puede desconcentrar y/o transferir las función de emitir resoluciones en otros órganos de la entidad, tales como la Oficina de Administración, con el objeto de que pueda cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento.

Por lo que en uso de las facultades otorgadas a la Gerencia General mediante Ley N° 28569, la Ordenanza Regional N° 088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

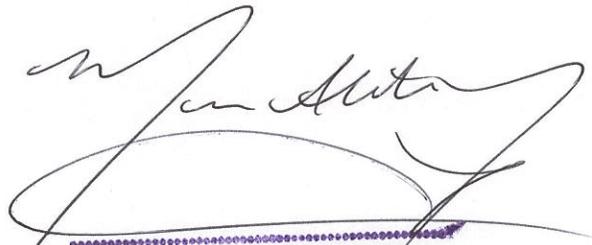
ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR y TRANSFERIR a la Oficina de Administración la facultad para emitir RESOLUCIONES en materia de su competencia, concernientes a los Procedimiento Administrativo Disciplinarios de la ZED Matarani, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento, Directivas y cualquier otra disposición en materia disciplinario.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el cumplimiento de la presente resolución al Administrador o al encargado de la Oficina de Administración designados bajo cualquier modalidad o forma legalmente permitidas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración y a todas las Áreas a fin de que tomen conocimiento y avocarse al mismo conforme a lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.




.....
Marco A. Castro Manrique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI

